



RADICACION: 2021 - 266
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EMILY CECILIA PEREZ BELEÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 06 de julio de 2023, se notificó a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y contestó el 17 de julio de 2023. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

De conformidad con lo indicado en el informe secretarial, por un lado, atendiendo a la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES cumple con las condiciones previstas en el art. 31 del CPLSS, se admitirá.

Igualmente, se le reconocerá personería para actuar a UNION TEMPORAL QUITA GROUP y en su calidad de apoderado sustituto al Dr. Richard Guillermo Salcedo Bueno

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el 20 de octubre de 2023 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

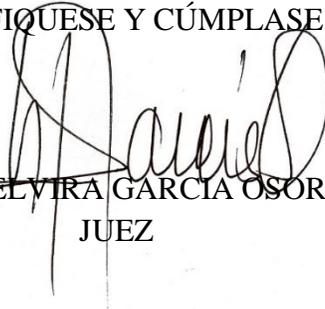


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES A UNION TEMPORAL QUIPA GROUP y como apoderado sustituto al abogado el Dr. RICHARD GUILLERMO SALCEDO BUENO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30-08-2023 se notifica auto de
fecha 29-10-2023

Por estado No. 136 _____

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo